

CONSTANCIA SECRETARIAL

El día 11 de Noviembre de 2020 a las 5.00 de la tarde venció el término de emplazamiento concedido a la demandada, sin que hubiese comparecido. Pasa a despacho hoy 12 de noviembre de 2020.

HABILES: 21,22,23,26,27,28,29,30 y 31 de Octubre/20, 3,4,5,6,9,10 y 11 de Noviembre/20

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
SECRETARIA

63001311000220200020600
Inter. 1833



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia, Quindío, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. del Código General del Proceso, se procede a designar como curador Ad-Litem para que represente a la demandada MARIA JESUS QUIÑONEZ CRUZ dentro de este proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, iniciado por el señor HECTOR VICENTE HERNANDEZ CASTELLANOS , al abogado Dr. DIEGO ALEXANDER CADENA LEON.

Al abogado se puede notificar su designación al correo electrónico, a quien se puede notificar al email: diegocadenaleon@hotmail.com y celular 3113123939. Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), para que el curador ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización de la demandada y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste a la misma, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación al curador designado, se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele al profesional que el cargo es de forzosa

aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsas de copias a la autoridad competente (art 48 CGP)

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**d900aaf366482e83a89079a1c79f0901d7a1a8b0b3a5a54370f09a23c
1be2143**

Documento generado en 11/11/2020 10:43:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**